



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## GOBERNADOR REGIONAL



### Resolución Ejecutiva Regional N° 539 -2017-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

05 DIC 2017

#### VISTO:

El Informe N° 6306-2017-GR.CAJ/PRO.P.R, de fecha 29 de noviembre de 2017, con registro MAD N° 3404648,

y:

#### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que, *los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;*

Que, mediante el Informe anotado en el Visto, el Abg. Róbert H. Arroyo Castañeda - Procurador Público Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca, solicita la emisión de resolución autoritativa para conciliar, *de ser el caso*, respecto de la controversia surgida en el marco del Contrato N° 265-2016-GR.CAJ/PROREGION, suscrito el 31 de agosto de 2016, entre el Consorcio Canton Rejaali y la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, para la ejecución de la obra: "Ejecución de Levantamiento de Observaciones, Metas Reducidas y Obras Nuevas del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Contumaza – Cajamarca";

Que, mediante Oficio N° 976-2017-GR.CAJ/PROREGION/OAL, de fecha 27 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de PROREGION, deriva el expediente de su propósito, a la Dirección Ejecutiva, mismo que incluye el Informe Legal N° 02-2017-GR.CAJ/PROREGIÓN/OAL-MASS JMTB, de fecha 27 de noviembre de 2017, suscrito por el Abg. Manuel Aníbal Sánchez Silva – Abogado de Asesoría Legal - PROREGIÓN, quien *concluye opinando por la Declaración de la Nulidad Total de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 244-2017-GR.CAJ/PROREGION /DE, de fecha 20 de enero de 2017, retro trayendo el procedimiento al estadio que corresponda, señalando que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 248-2017-GR.CAJ/PROREGION /DE devendría a su vez, en Nula por ser consecuencia del acto administrativo precedentemente citado.*

Que, mediante Oficio N° 1659-2017-GR.CAJ/PROREGIÓN/D.E., de fecha 27 de noviembre de 2017, el Director Ejecutivo de PROREGIÓN, *cumple con hacer llegar a la Procuraduría Pública Regional el proyecto de escrito de solicitud de conciliación más anexos, con la finalidad de que proceda con el trámite de acuerdo a sus funciones:* ante lo cual el Procurador Público Adjunto mediante el documento anotado en el Visto, solicita al Gobernador Regional la emisión de resolución que autorice al Procurador Público Regional y Procurador Público Regional Adjunto, a fin de que puedan llevar a cabo, *de ser el caso*, una conciliación sobre la controversia suscitada:

Que, el artículo 137° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF, refiere: *"Efectos de la resolución: ... Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución:* precepto normativo concordante con lo establecido en el artículo 177° del Reglamento acotado y los términos contenidos en la Cláusula Décimo Quinta (Resolución del Contrato) y Cláusula Décimo Octava (Solución de Controversia) del Contrato glosado: en tal sentido, estando a la fecha de invitación para conciliar N° 83 de fecha 09 de noviembre de 2017, la Procuraduría Pública Regional debe proceder conforme a sus atribuciones en forma inmediata, bajo responsabilidad.

Que, el numeral 1 del artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que: *"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su Ley Orgánica y su Reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector"* (énfasis nuestro);

Que, estando a que el numeral 2 del artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1068, prescribe que: *"Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud"* (énfasis



5119205



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
GOBERNADOR REGIONAL



Resolución Ejecutiva Regional N° 539 -2017-GR-CAJ/GR.

Cajamarca,

05 DIC 2017

nuestro); por lo que, en función a lo informado, resulta necesario emitir el acto administrativo que autorice al Procurador Público Regional y Procurador Público Regional Adjunto a participar en el proceso de conciliación en nombre del Gobierno Regional de Cajamarca: *sin embargo, la presente delegación de facultades, no constituye base legal, ni administrativa, así como no legitima el ejercicio de atribución discrecional para efectuar y desarrollar conciliaciones que contravengan el marco normativo vigente;*

Estando a lo dispuesto en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordante con el Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 017-2008-JUS, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y conformidad de la Gerencia General Regional:

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR al Procurador Público Regional y al Procurador Público Regional Adjunto del Gobierno Regional Cajamarca, para que en defensa de los derechos e intereses del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a Ley, participen en el proceso de conciliación, a efectos de llegar a un acuerdo, de ser el caso, entre el Consorcio Canton Rejaali y la Unidad Ejecutora Programas Regionales – PROREGIÓN del Gobierno Regional Cajamarca, respecto de la controversia surgida en el marco del Contrato N° 265-2016-GR.CAJ/PROREGION, suscrito el 31 de agosto de 2016, para la ejecución de la obra: “Ejecución de Levantamiento de Observaciones, Metas Reducidas y Obras Nuevas del Proyecto de Inversión Pública: “Mejoramiento y Ampliación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado de la ciudad de Contumaza – Cajamarca”; con cargo a dar cuenta a la Junta de Gerentes en su próxima sesión, teniendo en consideración el Informe Legal N° 02-2017-GR.CAJ/PRPREGIÓN/OAL-MASS, de fecha 27 de noviembre de 2017 y demás documentación anexa, que conforman la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que Secretaria General notifique la presente a la Procuraduría Pública Regional, para su actuación de defensa de los intereses del Gobierno Regional Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a dicha Unidad Orgánica para los fines de ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** PUBLÍQUESE la presente en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

  
Porfirio Medina Vásquez  
GOBERNADOR REGIONAL (e)